



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00019

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

176

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando que el término de subsanación de la demanda venció el día 22 de marzo de 2022 a las 6:00 p.m., sin que la parte demandante se pronunciara al respecto. Para resolver lo pertinente. Sírvese Proveer. Vélez, 23 de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veinticuatro de Marzo de dos mil Veintidós**

Observa el despacho que la parte interesada dentro del término concedido no subsanó los defectos señalados por el Despacho en providencia del 10 de Marzo de 2022 (fol. 174 a 175 C.O.), que se le hizo saber mediante su inadmisión. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7, quien actúa a través de apoderado judicial, contra NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO RDO. 688614089001-2022-00019-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN de la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera virtual y los originales reposan en poder de la demandante.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **25 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **029.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.